



Circular nº: 27.254

Nº código: 01.09.0 – 07.03.0

Referencia: NOTA CONTROL EXPORTACIÓN

Adjuntamos para su conocimiento, correo recibido de la Sra. Anna Figueras Boada, Jefa Adjunta de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

“Buenos días,

Remitimos nota informativa de la Administración de Aduanas de Barcelona, en relación con la puesta en producción de la nueva funcionalidad versión 3.0 EDIFACT.

Muchas gracias,

Saludos

Anna Figueras Boada

Jefa Adjunta de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.”

Barcelona 17 de mayo de 2019

SECRETARÍA

Referencia: D0805519001204

Delegación Especial de CATALUÑA

BARCELONA DESPACHO CENTRALIZADO

PS JOSEP CARNER, 27
08038 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933444940
Fax. 934431983

Nº de Remesa: 00091370014



Nº Comunicación: 1916477402592

SIN NIF INSTRUMENTAL
CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 16
28016 MADRID
MADRID

Asunto: puesta en producción nueva funcionalidad versión 3.0 EDIFACT.

A partir del próximo día 20 de mayo está previsto la puesta en producción de la herramienta informática de control de contenedores a la exportación que conlleva la aceptación de preDUAs en determinados casos.

Esto significa que para las declaraciones de exportación con contenedores que se presenten contra ubicaciones que están obligadas a declarar su entrada (terminales marítimas/ADT), se comprobará previamente a la admisión de la declaración que el contenedor esté en el recinto para admitir la declaración. En caso de que no conste en el sistema que el contenedor está en el recinto:

- si se trata de un mensaje versión **3.0 de la guía EDIFACT de exportación, la declaración quedará como presentada sin admitir en espera de la presentación de la mercancía (preDUA), admitiéndose automáticamente en el momento en que se declare la entrada del contenedor;**
- si se trata de un **mensaje con versión anterior a la 3.0, se rechazará la declaración.**

Este cambio no debería de suponer ningún cambio con la situación actual, en que la declaración sólo debía presentarse una vez entrada la mercancía en la terminal.

Lo que se comunica para que, en caso de rechazo de la declaración, previamente a cualquier comunicación con la Aduana, se compruebe si el error se pueda deber a esta circunstancia.



Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por JOSEP CARLES LLAGOSTERA MONTES, El Administrador de Aduanas, 17 de Mayo de 2019. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación F84V45W6U2RADW7G en www.agenciatributaria.gob.es.